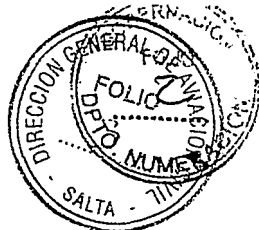


DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
\$ 214.397.899.00  
OPERACION N°  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA

RINA K. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

**DECRETO N° 116**

Entre la Provincia de Salta, representada por el Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel H. MUÑOZ, con domicilio en la sede de dicha Dirección General, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y el Técnico Enrique Guillermo Varady, Argentino, Documento de Identidad N° 14.277.494 con domicilio en Calle Alsina 1043 2° Piso "A" - Salta - Capital, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que realice tareas de Bibliotecario Técnico en la Dirección General de Aviación Civil por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2.011 hasta el 31 de octubre de 2.012.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las ordenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnen las formalidades del caso y que tengan por objetivo las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá mensualmente por todo concepto, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-----

**CUARTA:** "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**QUINTA:** "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliero o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** En caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliero con la notificación en término a que se hace referencia en la presente Cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar las remuneraciones correspondientes al mes que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren a su poder.-----

DECRETO N° 116



**SEPTIMA:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.-----

UNIDAD LEGAL  
DNE 14277484

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

ES COPIA

RINA K. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación